

Constancia Secretarial:

Señora Juez, le informo que se verificó en el Portal del Banco Agrario y se constató que, al demandado, no le han realizado ninguna retención, no existen consignaciones. A Despacho.

Medellín, 18 de octubre de 2023



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00752 00
Temas	REQUIERE CAJERO PAGADOR

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y a la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir al Cajero pagador de INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO, para que indique al Despacho la razón por la cual no ha dado cumplimiento al embargo comunicado mediante oficio 1036 del 4 de julio de 2023, en donde se le está ordenando que proceda al embargo y retención del 30% del salario devengado por el señor ESILDO PACHECO MOSQUERA.

Así mismo se ordena requerir al Cajero pagador de COLPENSIONES, para que indique al Despacho la razón por la cual no ha dado cumplimiento al embargo comunicado mediante oficio 1035 del 4 de julio de 2023, en donde se le está ordenando que proceda al embargo y retención del 30% de la pensión que devenga por el señor ALFREDO PACHECO MOSQUERA.

Reitéreseles que los dineros retenidos deben dejarse a disposición de los juzgados civiles de ejecución de sentencias, en la cuenta No. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del

Proceso). LÍBRENSE los oficios correspondientes y tramítense por el interesado

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** hoy **19 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c554d569df01331a07e12da25f63b2fbbb48de3bad6356feb000fa17c7aa1c1**
Documento generado en 18/10/2023 02:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>